

REPUBLICA DE CHILE
Gobierno Interior
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
Dirección Desarrollo Social

ORD.: Nº 2800/691

ARCHIVO

ANT.: 1) G.P. 3500/25 de fecha 09.10.90.

2) Ord. Nº 2800/127 de fecha 18.01.91 de I.R.M.

MAT.: Da respuesta a documento citado en antecedente Nº 1).

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. **9119425**
A: **16 MAY 91**
PAA RCA FWM
CDE MLP
MTC

SANTIAGO,

13 MAY 1991

DE : INTENDENCIA REGION METROPOLITANA

A : SR. CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

- 1.- En cumplimiento con los documentos del antecedente, se adjunta Oficio Ord. Nº 222 de fecha 04.04.91, de I. Municipalidad de Peñaflor.
- 2.- Dado que el problema presentado por el Sindicato de Comerciantes "EL TRAPICHE" fué solucionado, en opinión de esta Intendencia Regional, no es necesario concederles audiencia.

Saluda atentamente a Ud.,
POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE



[Handwritten signature]

CONSUELO VILCHES FAUNDEZ
Directora Desarrollo Social
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA

CVF/nmv.
DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de Gabinete Presidencial
- Dirección Desarrollo Social

10126

REPUBLICA DE CHILE
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
I. MUNICIPALIDAD DE PENAFLOR
A L C A L D I A

ORD. : N° 222. /
ANT. : Su Ord.
N°2800/373 de 18
de Marzo del año
en curso.
MAT. : Contesta lo
solicitado.

PENAFLOR, Abril 04 de 1991.-

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PENAFLOR
A : INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
SRA. DIRECTORA DESARROLLO SOCIAL

En atención al documento citado en el antecedente, cúpleme informar a Ud. que las amenazas de problemas laborales y sociales expuestas por el Sindicato de Comerciantes de "El Trapiche" al Sr. Intendente de la Región Metropolitana, son completamente infundadas.

En efecto, se adjunta para su conocimiento escritura pública suscrita entre el Municipio y el mencionado Sindicato ante la Notario Linda Scarlett Bosch, de Peñaflor, de fecha 8 de Febrero de 1991 por cuyo instrumento la Ilustre Municipalidad de Peñaflor entrega en Comodato al Sindicato de Comerciantes de "El Trapiche" una porción de terreno donde éstos se encuentran instalados.

Mediante el documento citado, el sindicato se obliga a ejecutar algunos trabajos en relación al predio y locales de comercio, dentro de los plazos establecidos de común acuerdo entre las partes.

Respecto al llamado a licitación del recinto, efectivamente lo hubo, pero no fue adjudicado.

Saluda atentamente a Ud.,



CSN/JJC/ccr.

INCL.: Fotocopia escritura citada.

DISTRIBUCION:

-I.R.M.; - Asesoría Jurídica; - Archivo.-

